



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

*"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"*



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## ACUERDO DE CONCEJO N°140-2024- CM/MDM

Mazamari, 16 de agosto del 2024.

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°015 de fecha 16 de agosto del 2024; Informe Legal N°270-2024-OGAJ/MDM de fecha 13 de agosto del 2024, Informe N° 096-2024-ATM/SGSM/GSMYGA/MDM de fecha 13 de agosto de 2024, Oficio N°017-2024/PNSR-UGP PIASAR-COORDINACIÓN TÉCNICA – csgonzalesg, de fecha 09 de agosto de 2024, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la constitución política del Perú, modificado por la ley de la reforma constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en adelante LOM, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. La misma norma señalada de la Ley 27972, también indica que la "Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, en el artículo 9°, inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, de conformidad al Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que "los acuerdos son decisiones que toma el concejo referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, con Oficio N° 017-2024/PNSR-UGP PIASAR-COORDINACIÓN TÉCNICA – csgonzalesg, de fecha 09 de agosto de 2024, el Sub Gerente de la Oficina Regional – Administrador de Contratos II de la Región Junín, Ing. Carlos Samuel Gonzales Garcia, solicita una reunión informativa a las autoridades municipales referente a las actividades previas a la conformación del núcleo ejecutor del proyecto CUI N° 2303280 – Comunidad Nativa de Cañete "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable e Instalación de los Servicios de Disposición Sanitaria de Excretas, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en la Comunidad Nativa de Cañete, Distrito de Mazamari – Satipo - Junín";

Que, con Informe N° 096-2024-ATM/SGSM/GSMYGA/MDM de fecha 13 de agosto de 2024, la Jefe del Área Técnica Municipal (ATM), Lic. Adm. Josabet J. Yauri Hinostroza, informa que en la reunión desarrollada se acordó realizar los trámites necesarios para la firma de la adenda para la ejecución de proyectos de saneamiento con PIASAR II-PNSR, por lo que solicita la aprobación mediante sesión de concejo, con la finalidad de continuar la ejecución de los proyectos de inversión pública en el marco de la intervención PIASAR II, siendo beneficiados la CC.NN. Ichuniari y CC.PP. Unión Cubaro;

Que, con Informe Legal N°270-2024-OGAJ/MDM de fecha 13 de agosto del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abg. Antony Cristian Gutiérrez Peralta, opina que se declare procedente la autorización al señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Mazamari para suscribir adenda al "Convenio para la Ejecución de Inversión Pública de Competencia Municipal exclusiva entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural y la Municipalidad de Mazamari", con el objeto de proseguir con la ejecución de proyectos de inversión pública por parte del PNSR en las localidades de Ichuniari y Unión



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

*"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"*



Cubaro; y en consecuencia, elevar todos los actuados al Pleno del Concejo Municipal, para que se someta a debate y aprobación en Sesión de Concejo Municipal, bajo el amparo legal del Inciso 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Estando a lo expuesto, con el uso de las facultades conferidas por el Inciso 8) del Artículo 9° y el Inciso 3) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Distrital de Mazamari con voto por UNANIMIDAD, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

## ACORDÓ:

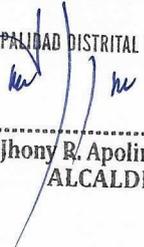
**ARTÍCULO 1°.- APROBAR y AUTORIZAR** al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mazamari Ing. Jhony Rudecindo Apolinario Caso, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, a suscribir la Adenda que corresponde al Convenio para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva que se suscribió entre el PNSR y la Municipalidad, a fin de continuar con la ejecución de los proyectos de inversión pública:

1. "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD DE ICHUNIARI, DISTRITO DE MAZAMARI - SATIPO - JUNIN" con CUI N° 2202913.
2. "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD DE UNIÓN CUBARO, DISTRITO DE MAZAMARI-SATIPO- JUNIN" CON CUI N° 2202916.

Los cuales, se encuentran en el marco de intervención del Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural Segunda Fase PIASAR II, conforme lo establece el Contrato de Préstamo N°5628/OC-PE, respectivamente Los cuales, se encuentran en el marco de intervención del Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural Segunda Fase PIASAR II, conforme lo establece el Contrato de Préstamo N°5628/OC-PE, respectivamente y al mismo tiempo se insertarán las cláusulas de sostenibilidad, de acuerdo a los lineamientos y normas establecidas por el sector.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** al Alcalde, Ing. Jhony R. Apolinario Caso, a través de las unidades administrativas correspondientes, realizar todos los procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI  
  
 Ing. Jhony R. Apolinario Caso  
 ALCALDE